



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

() 0250 / 21 SET 2011

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0309 del 28 de diciembre de 2010, y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Capítulo III del Decreto Ley 216 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Ley 489 de 1998 define las unidades administrativas especiales como organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar o programas propios de un ministerio o departamento administrativo.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto - Ley 216 del 2003, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, encargada de formular las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Que el Honorable Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 estableció: "(...) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Organismo o Entidad, su Representante Legal podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinaran las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades. (...)"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001 dispuso: "Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado."

Que mediante Resolución 0309 de fecha 28 de diciembre de 2010, se modificaron parcialmente las Resoluciones 0236 del 17 de diciembre de 2004, la Resolución 007 del 12 de enero de 2010, mediante las cuales se habían definido la conformación de los grupos internos de trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y se dictaron otras disposiciones

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0309 del 28 de diciembre de 2010, y se dictan otras disposiciones"

y cumplir con las funciones y objetivos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la presente Resolución no altera ni modifica la estructura orgánica definida por el Decreto - Ley 216 de 2003 para la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución 0309 de fecha 28 de diciembre de 2010, en cuanto a las funciones del GRUPO JURÍDICO de la DIRECCIÓN GENERAL el cual quedará así: (...)

DIRECCIÓN GENERAL

GRUPO JURÍDICO

1. Responder por el trámite de las peticiones que en materia jurídica, deban ser resueltas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
2. Conceptuar sobre asuntos de carácter legal que se relacionen con la administración y prestación de servicios a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Proyectar los actos administrativos que profiera el Director General de la Unidad y en general los asuntos de orden jurídico cuya decisión sea competencia de la entidad y que no se encuentren asignados a otra dependencia.
4. Asesorar institucionalmente en la interpretación y aplicación de disposiciones legales y reglamentarias que regulen la administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como las consecuencias jurídicas de sus actos.
5. Resolver y atender las consultas jurídicas que formulen tanto los servidores públicos de la Unidad como los particulares sobre la interpretación y aplicación general de las normas, respecto a los asuntos de competencia de la Unidad, que no correspondan a otras dependencias de la entidad.
6. Asistir y asesorar al Despacho del Director General y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Unidad.
7. Efectuar el cobro coactivo a los deudores morosos de la Unidad de Parques, en concordancia con las disposiciones legales y procedimentales.
9. Adelantar los trámites inherentes a los procesos de celebración, ejecución y liquidación de convenios que deban ser suscritos por el Director General, con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal y a los planes, programas y proyectos de la entidad.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo. (...)

ARTICULO SEGUNDO: - Modifíquese parcialmente el Artículo primero de la Resolución 0309 de fecha 28

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0309 del 28 de diciembre de 2010, y se dictan otras disposiciones"

ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS.

1. Evaluar las solicitudes de registro de reservas naturales de la sociedad civil y organizaciones articuladoras, en el marco de la normatividad vigente.
2. Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos, así como realizar los estudios necesarios para la evaluación, y el seguimiento ambiental de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas del sistema de parques nacionales naturales.
3. Evaluar las solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales y demás instrumentos de control ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al sistema de parques nacionales naturales y rendir los conceptos técnicos necesarios.
4. Emitir los lineamientos técnicos para la identificación y priorización de los procesos de compra de predios.
5. Proyectar los actos administrativos que profiera el Director General de la Unidad para otorgar permisos, concesiones, permisos de investigación y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados a las áreas del sistema de parques nacionales naturales.
6. Responder por el proceso de registro de reservas de la sociedad civil, a partir del concepto emitido por la Subdirección Técnica.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del área (...)

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 0309 de diciembre de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 SET 2011

JF
EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Director General (E)